



Embajada
de la República Federal de Alemania
Santo Domingo

Gustavo Mejia Ricart 196 (Esquina Av. Abraham Lincoln)
Torre Piantini - Piso 16/17, Piantini, Santo Domingo, D.R.
Tel.: + 809 542-8950 / Fax: + 809 542-8961
e-mail: info@santo-domingo.diplo.de
Internet: www.santo-domingo.diplo.de

Informativo sobre la ciudadanía alemana

actualidad: Octubre 2013

¿Cómo se adquiere la nacionalidad alemana?

El Derecho alemán reconoce, en particular, el principio de descendencia (*ius sanguinis*): los hijos, cuyos padres a la fecha de su nacimiento son ciudadanos alemanes, también poseen la ciudadanía alemana.

En el principio de descendencia no existe un límite de generaciones. La verificación de la ciudadanía alemana también es posible si el antepasado, de quien se deriva la ciudadanía, ya falleció. No obstante, no debe existir una interrupción en las generaciones, es decir que, por ejemplo, no se puede derivar la ciudadanía directamente del abuelo.

La antigüedad del Derecho de ciudadanía alemán supera los 100 años y en todo ese lapso de tiempo ha atravesado numerosas modificaciones. Por lo tanto, se debe aplicar el correspondiente Derecho vigente a la fecha del nacimiento o del casamiento, de la adopción o de la legitimación según el caso particular.

El Derecho alemán prevé las siguientes causas de adquisición de la nacionalidad alemana:

1. Descendencia de padre o madre alemanes

¿Puede derivarse la nacionalidad alemana en forma indistinta tanto del padre como de la madre?

Los/as **hijos/as matrimoniales** nacidos/as hasta el 31.12.1974 pueden derivar la nacionalidad alemana exclusivamente del padre.

Los/as **hijos/as matrimoniales** nacidos/as a partir del 01.01.1975 pueden derivarla también de la madre alemana.

Los/as nietos/as descendientes de **abuela** alemana (paterna o materna) pueden derivar la nacionalidad de ella solamente si el padre o la madre de ellos/as nació después del 1.1.1975.

Los/as **hijos/as extramatrimoniales** nacidos/as hasta el 30.06.1993 pueden derivar la nacionalidad alemana exclusivamente de la madre alemana.

Los/as **hijos/as extramatrimoniales** nacidos/as a partir del 01.07.1993 también podrán derivar la nacionalidad alemana del padre, siempre y cuando se haya verificado efectivamente la paternidad de conformidad con el Derecho alemán.

Normativas para casos sujetos al reglamento anterior

Los/as **hijos/as** matrimoniales de madre alemana, nacidos/as hasta el 31.12.1974, pudieron adquirir la nacionalidad alemana por declaración. El plazo para esta declaración caducó el 31.12.1977. **La declaración posterior**

a esta fecha no es posible, tampoco en aquellos casos en que la nacionalidad alemana de la madre ha sido verificada con posterioridad a esta fecha.

Los/as **hijos/as** extramatrimoniales de padre alemán nacidos/as hasta el 30.06.1993 podrán adquirir la nacionalidad alemana cuando

1. cónsta el reconocimiento de paternidad en conformidad con el Derecho alemán
2. el hijo cumplió tres años de residencia legal en la República Federal de Alemania y mantiene su domicilio allí
3. el hijo no cumplió los 23 años durante este plazo.

2. Legitimación (hasta el 30.06.1998)

La legitimación según el Derecho alemán no es solamente el reconocimiento del hijo por el padre, sino que además transforma el status de hijo extramatrimonial en matrimonial.

Además de la posibilidad de que un tribunal declare la legitimación, la forma más frecuente de legitimación es que los padres contraigan matrimonio posteriormente. No obstante, a pesar del matrimonio efectivo, la ley alemana exige que se determine la identidad de los padres del hijo extramatrimonial. Dado que la legislación alemana sobre descendencia es diferente de la legislación argentina y en algunos casos puede ser complicado demostrar la legitimación efectiva, es conveniente tratar este tema con el funcionario correspondiente en el Consulado.

3. Adopción de menores

Desde el 1.1.1977 y de conformidad con la ley alemana, la adopción efectiva por parte de un ciudadano alemán otorga la nacionalidad alemana a un menor (antes de cumplir los 18 años de edad). Al respecto es necesario verificar la documentación del juicio de adopción en el extranjero.

4. Naturalización

A través de la naturalización un extranjero adquiere la nacionalidad alemana por primera vez, y se efectiviza sólo a partir de la fecha en que se le hace entrega de la carta de naturalización correspondiente. A partir de su naturalización el ciudadano alemán puede transmitir la nacionalidad alemana en los casos expuestos en los números 1 - 3, es decir, por ejemplo, a sus hijos nacidos con posterioridad a su naturalización.

5. Matrimonio

Hasta el 31.03.1953 la mujer extranjera adquiría automáticamente la nacionalidad alemana al contraer matrimonio con un ciudadano alemán.

Bajo ciertas condiciones, hasta el 31.12.1969 la esposa de un ciudadano alemán tenía el derecho de adquirir la nacionalidad alemana. Desde el 1.1.1970 el matrimonio contraído con un ciudadano/una ciudadana alemán/a no implica la adquisición automática de la ciudadanía ni constituye un derecho para adquirirla.

Causas de pérdida de la nacionalidad alemana

La nacionalidad alemana puede perderse con mayor facilidad que la nacionalidad dominicana. La pérdida de la nacionalidad alemana se hace efectiva para el afectado a partir de la consumación del hecho, cuya

consecuencia es la pérdida de la nacionalidad con efecto inmediato.

Esta consecuencia se extiende también a los hijos nacidos o adoptados con posterioridad. Quien ya no posee la nacionalidad alemana a la fecha del nacimiento de un hijo, ya no puede transmitírsela a éste. Por tal motivo, cuando la nacionalidad se deriva a través de varias generaciones es necesario demostrar que no se produjo ningún hecho de pérdida de la nacionalidad en la línea de sucesión.

1. Adquisición de la nacionalidad de un Estado extranjero

Quien con posterioridad al 23.07.1913 ha adquirido por solicitud una nacionalidad extranjera (declaración activa con el objetivo de adquirir una nacionalidad extranjera) ha perdido la nacionalidad alemana al momento de efectivizarse la adquisición de la nacionalidad extranjera. Hasta el 31.12.1999 la pérdida de la nacionalidad alemana no se producía si el solicitante poseía domicilio (en términos del Derecho Civil) en Alemania. A partir del 01.01.2000 la pérdida de la nacionalidad alemana es independiente del domicilio.

La autorización para conservar la nacionalidad es una medida de precaución para no perder la nacionalidad alemana.

La misma se otorga previa solicitud, siempre y cuando exista un vínculo fuerte con Alemania y que la adquisición de la nacionalidad extranjera sea necesaria para evitar o atenuar importantes perjuicios. La autorización para conservar la nacionalidad alemana es arancelada en todos los casos. Para mayor información es conveniente dirigirse al Consulado.

2. Permanencia no legitimada en el extranjero.

Esta causa de pérdida estaba prevista y regulada en la ley de nacionalidad y de pertenencia al Imperio Alemán del 01.06.1870 y se aplicaba hasta la entrada en vigencia de dicha ley el 23.07.1913.

En consecuencia, el ciudadano alemán que residía durante más de 10 años en el exterior perdía su ciudadanía. La inscripción en las matrículas consulares o la emisión de un nuevo documento de legitimación (p.e. "Heimatschein", pasaporte) impedía la pérdida de la ciudadanía. Esta normativa podía afectar también a los descendientes nacidos en la Republica Dominicana antes de 1914.

En la práctica esta ley se tiene en cuenta en aquellos casos en los que la nacionalidad alemana sería derivada de un antepasado emigrado antes de 1913. Los Registros Consulares correspondientes a la Republica Dominicana se encuentran casi en su totalidad en el Servicio Federal de Administración ("Bundesverwaltungsamt -BVA-").

La respuesta positiva como resultado de la consulta a estos registros es prueba suficiente para demostrar que la nacionalidad alemana no se ha perdido, al menos por aplicación de esta disposición.

Cuando ésta es negativa no existe ninguna perspectiva de poder determinar en forma positiva la posesión de la nacionalidad alemana, salvo que se presente documentación adicional probatoria de que los antepasados posteriormente fueron reconocidos como alemanes **por autoridades alemanas**. La mera denominación "alemán" en un documento dominicano no es comprobante suficiente.

Se puede solicitar un informe de los Registros Consulares mediante el formulario adjunto. Por favor indique nombre, apellido, fecha y lugar de

nacimiento de todos los antepasados nacidos antes de 1914.

(ver abajo Matrikelanfrage)

3. Adopción por parte de un ciudadano extranjero.

El ciudadano alemán que es adoptado por un ciudadano extranjero y que mediante la adopción adquiere la nacionalidad del adoptante, pierde la nacionalidad alemana. La pérdida no se produce cuando el adoptado conserva el parentesco con el padre o la madre de nacionalidad alemana.

4. Legitimación por parte de un extranjero.

Hasta el 31.03.1953 un menor legitimado de conformidad con las leyes alemanas por parte de un extranjero perdía la nacionalidad alemana . Esta normativa puede ser relevante en aquellos casos en que se pretende derivar la ciudadanía alemana por nacimiento extramatrimonial de madre alemana, que posteriormente contrajo matrimonio con el padre de nacionalidad extranjera.

5. Adquisición de la ciudadanía de padre o madre no alemanes

Muchos países cuya nacionalidad se adquiere por el ius solis conceden el derecho de optar por la nacionalidad a los hijos de sus ciudadanos nacidos en el exterior. También los hijos de dominicanos nativos nacidos fuera de la Republica Dominicana tienen el derecho de optar por la ciudadanía dominicana. Deberá analizarse en cada caso si ello constituye causal de pérdida de la ciudadanía alemana adquirida por descendencia. Se recomienda consultar en el Consulado.

6. Ingreso a las Fuerzas Armadas de un Estado extranjero.

Pierde la nacionalidad alemana quien a partir del 01.01.2000 sin autorización previa de conformidad con el art. Nro. 8 de la Ley de Servicio Militar Obligatorio ingrese en forma voluntaria a las Fuerzas Armadas de un Estado extranjero, cuya nacionalidad también posee.

7. Baja y renuncia.

Quien desee adquirir una nacionalidad extranjera, y en la medida que sea necesario para el procedimiento de la solicitud correspondiente, podrá solicitar la baja de la nacionalidad alemana. Quien posea más de una nacionalidad podrá renunciar a la nacionalidad alemana. En ambos casos se deberá presentar una solicitud por escrito que el Consulado remitirá a la autoridad respectiva en Alemania.

En el caso de renuncia la pérdida de la nacionalidad alemana se hace efectiva con la entrega del certificado de renuncia, mientras que en el caso de la baja la misma se hace efectiva con la entrega del certificado de baja. Sin embargo, la baja carecerá de efecto si dentro de un determinado plazo establecido en el certificado de baja el interesado no ha adquirido la nacionalidad extranjera.

8. Matrimonio con un extranjero

Hasta el 23.05.1949 la mujer alemana perdía automáticamente la nacionalidad alemana por contraer matrimonio con un extranjero y bajo ciertas condiciones la pudo perder por matrimonio con un extranjero hasta el 31.03.1953.

Desde el 1.4.1953 el matrimonio con un extranjero ya no conlleva a la pérdida de la nacionalidad alemana.

¿Cuáles son los documentos que debo adjuntar a la solicitud?

Se debe demostrar que la línea de descendencia del antepasado del cual se deriva la nacionalidad alemana no se ha interrumpido. Al mismo tiempo debe verificarse si ha existido alguna causa de pérdida de la nacionalidad alemana.

Todos los documentos emitidos en idioma extranjero deben presentarse traducidos al idioma alemán. Antes de incurrir en los gastos de las traducciones es conveniente presentar los documentos originales para evaluar previamente las probabilidades de verificar la nacionalidad alemana y si el solicitante cuenta con toda la documentación necesaria.

Nota:

En el caso de que el **Bundesverwaltungsamt de Köln** anteriormente ya hubiera emitido un certificado de nacionalidad alemana (para un antepasado o pariente directo de la misma línea de descendencia, por ejemplo hermano, primo etc.) o exista el antecedente de naturalización, es suficiente presentar una copia de uno de estos documentos. En tal caso el derecho de adquisición se verificará a partir de la generación siguiente y las causas de pérdida se verificarán a partir de la fecha de emisión del respectivo documento.

Comprobante de la nacionalidad alemana del antepasado.

El hecho de haber nacido en Alemania no es por sí mismo un comprobante suficiente. Se debe comprobar además que el antepasado era alemán a la fecha de emigración, por ejemplo mediante la presentación de un pasaporte, documento militar, carta de ciudadanía etc.

Se debe tener en cuenta que antes de 1914 el ciudadano alemán que residía durante más de 10 años sin legitimación en el exterior perdía su ciudadanía.

La respuesta positiva como resultado de una consulta a los Registros Consulares antiguos es prueba suficiente para demostrar que la nacionalidad alemana no se ha perdido, al menos por aplicación de esta disposición. El extracto de los Registros Consulares se puede solicitar al "Bundesverwaltungsamt -BVA-".

Cuando ésta es negativa no existe ninguna perspectiva de poder determinar en forma positiva la posesión de la nacionalidad alemana, salvo que se presente documentación adicional que pruebe que los antepasados posteriormente fueron reconocidos como alemanes **por autoridades alemanas**. La mera denominación "alemán" en un documento dominicano no es comprobante suficiente.

Partidas de nacimiento

Deben presentarse todas las partidas de nacimiento, comenzando por la del solicitante y en línea ascendente hasta la del antepasado del cual se deriva originalmente la nacionalidad.

Partidas de matrimonio

Para demostrar la descendencia matrimonial es necesario presentar las partidas de matrimonio de los padres, de los abuelos, etc. Quien haya adquirido o perdido la nacionalidad alemana por matrimonio, también deberá demostrar este hecho mediante la presentación de la partida de matrimonio. Los solicitantes casados o divorciados deberán presentar su propia partida de

matrimonio, dado el caso con inscripción marginal del divorcio. Para evaluar la validez del matrimonio se aplica el Derecho alemán. Este aspecto puede ser relevante si el matrimonio en cuestión no fue contraído en Alemania y/o si uno o ambos contrayentes tuvieron un matrimonio anterior.

Matrimonios múltiples, divorcios

En caso de que los padres, abuelos, etc. hayan estado casados más de una vez, deberán presentarse los documentos relativos a todos los matrimonios de ambos contrayentes y a su eventual disolución.

En caso de descendencia de padres divorciados se deberá presentarse la respectiva documentación sobre el divorcio, es decir, tanto del divorcio de los propios padres como de los divorcios del padre o de la madre de matrimonios contraídos con anterioridad. En algunas circunstancias y en caso de un divorcio resuelto fuera de Alemania se podrá requerir el reconocimiento del divorcio de conformidad con la normativa alemana.

Adopción

Quien derive la nacionalidad alemana a través de una adopción deberá presentar la documentación completa sobre la adopción, incluyendo la sentencia de adopción plena.

Partidas de defunción

Deben presentarse las partidas de defunción de los antepasados ya fallecidos, nacidos fuera de la Republica Dominicana antes de 1927.

La partida de defunción se requiere también en los casos en los cuales un matrimonio anterior del antepasado se disolvió por fallecimiento del cónyuge.

Inscripción en el padrón municipal en Alemania

Si se tiene conocimiento de la localidad donde residió el antepasado antes de emigrar, se podrá solicitar a la Municipalidad respectiva una constancia de que la persona allí registrada era ciudadano/a alemán/a. La autoridad emisora de estas constancia es el "Einwohnermeldeamt" o el Archivo de la ciudad en cuestión. Se adjunta una carta modelo para solicitar la constancia.

Constancias de no haber adquirido otra nacionalidad extranjera.

Dado que la adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera en la mayoría de los casos implicaba la pérdida de la nacionalidad alemana, es necesario demostrar la fecha de la adquisición de una nacionalidad extranjera o, en su defecto, la no-adquisición.

Las personas nacidas en la Republica Dominicana son ciudadanos/as dominicanos/as por ley, al igual que otros países que aplican al nacimiento el ius soli. Por lo tanto, no es causa de pérdida de la nacionalidad alemana. En estos casos no es necesario presentar la constancia de no-naturalización.

Documentación adicional

Con frecuencia es necesario verificar la fecha de ingreso a la Republica Dominicana. En este caso pueden ser de utilidad las listas de pasajeros del barco, o bien, los pasajes.

La enumeración precedente es sólo a título de ejemplo y no es completa

En algunos casos podrá requerirse documentación adicional.

Rogamos a usted sepa comprender que no es posible aclarar los detalles de cada caso por teléfono o por e-mail sin haber visto previamente la documentación existente.

Si usted no ha encontrado la respuesta a sus preguntas, por favor diríjase personalmente al Consulado en los horarios de atención al público.

¿Cómo y dónde obtengo la documentación?

La obtención de la documentación necesaria está básicamente a cargo del solicitante.

Si por motivos idiomáticos tuviese dificultades para gestionar la documentación, por favor, recurra a conocidos que tengan conocimientos del idioma, o bien, a una gestoría.

Para obtener direcciones de traductores usted puede consultar el sitio web detallado al final de esta página.

En el Consulado se retienen solamente copias y los originales siempre quedan en poder del solicitante. Por tal motivo, en el Consulado no se encuentra ninguna documentación original.

Comprobantes de la ciudadanía alemana de los antepasados

En general, el solicitante debe recurrir a documentos guardados por la familia. Los comprobantes de pasaportes, cartas de ciudadanía, etc., expedidos por autoridades alemanas podrán solicitarse a las mismas autoridades hasta 10 o en algunos casos hasta un máximo de 30 años después de la fecha de su emisión (con excepción de las partidas emitidas por los Registros Civiles).

Las copias de trámites anteriores, por ejemplo de parientes, se archivan durante 10 años en la Embajada en Santo Domingo. Los legajos anteriores a 1996 ya no están disponibles.

Partidas del Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción)

Las partidas emitidas por delegaciones del Registro Civil en Alemania se pueden solicitar por escrito a la delegación respectiva. Numerosas oficinas del Registro Civil ofrecen por Internet un servicio de solicitud de partidas. Las respectivas direcciones se encuentran en las páginas de Internet de cada una de las ciudades (www.nombre-de-la-ciudad.de)

Las partidas dominicanas se deben solicitar al respectivo Registro Civil. Para el trámite de carta de ciudadanía no se requiere la apostilla.

Certificado de no-adquisición de otra nacionalidad

El Certificado de No-Dominicano se tramita en la Policía Interior. En caso de requerir un certificado equivalente de otro país, por favor, consulte a las autoridades del país en cuestión.

Extracto de la matrícula consular

El extracto de la matrícula consular se solicita por escrito al organismo "Bundesverwaltungsamt Köln". Se puede solicitar un informe de los Registros Consulares mediante el formulario adjunto. Por favor indique apellido, nombre, fecha y lugar de nacimiento de todos los antepasados emigrados y eventualmente de los nacidos en segunda generación antes de 1904. Si estos datos no están completos lamentablemente no se podrá procesar la consulta.

Certificado de domicilio (anterior) en Alemania

Se puede solicitar en la Municipalidad de la ciudad correspondiente ("Einwohnermeldeamt" o "Bürgerbüro"). En Internet encontrará las respectivas direcciones de cada ciudad.

Cambios para alemanes en el extranjero a partir del 01.01.2000

Declaración de nacimiento

A partir del 1.1.2000 rige la siguiente normativa:

- Art. 4, inc. 4, de la Ley de Ciudadanía alemana
- La nacionalidad alemana no se adquiere [...] por nacimiento en el extranjero; si **el padre o la madre de nacionalidad alemana nació después del 31.12.1999 también en territorio extranjero** y tiene su domicilio habitual allí, salvo que en ese caso el hijo resultaría apátrida. Esta consecuencia jurídica [...] no se produce si el padre/madre de nacionalidad alemana declara el nacimiento dentro del primer año ante el Consulado respectivo.

Los alemanes nacidos después del 31.12.1999 en territorio no alemán, hasta la fecha no tienen descendientes.

Por tal motivo, esta disposición recién será relevante en el futuro.

Ingreso a las Fuerzas Armadas de otro país

Perderá la ciudadanía alemana quien a partir del **01.01.2000** en forma voluntaria ingrese sin la aprobación conforme al Art. Nro. 8 de la Ley del Servicio Militar Obligatorio a las Fuerzas Armadas de un Estado extranjero, cuya nacionalidad también posee.

Encontrará más información al respecto en la página del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores -Auswärtiges Amt-